

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, sobre Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2016, delegando las atribuciones de oficiante de matrimonio civil

p. 4928

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público las Modificaciones Presupuestarias del año 2016

p. 4928

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de las Tasas de Recogida de Basuras correspondiente al Tercer Trimestre 2016

p. 4929

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la Aprobación del Padrón de Cotos de Caza, correspondiente al ejercicio de 2016, según resolución adoptada por Decreto de Alcaldía de 23 de noviembre de 2016

p. 4929

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la Aprobación Inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria 22T/2016 de Transferencia de Créditos, por Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016

p. 4929

Ayuntamiento de Montalbán

Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán, por el que se delega en la Tercer Teniente de Alcalde doña Antonia García González la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 4929

Ayuntamiento de Montemayor

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor, por el que se delega en el Concejal don Antonio Soto Carmona la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4929

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a la aprobación definitiva de las Modificaciones de Crédito 51 y 52 bajo la modalidad de transferencia de crédito

p. 4930

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", sobre la aprobación inicial del Plan Económico-Financiero, aprobado por la Junta de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2016

p. 4930

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", sobre la exposición pública del dictamen favorable de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2015

p. 4930

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento Juicio sobre Delitos Leves 252/2016. Notificación de Sentencia

p. 4931

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento Juicio inmediato sobre Delitos Leves 95/2016. Notificación de Sentencia

p. 4931

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento Juicio sobre delitos leves 246/2016: Notificación Sentencia

p. 4931

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento 498/2015, Ejecución de títulos judiciales 113/2016: Notificación Decreto

p. 4932

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 573/2016: Cédula de Citación para el día 19 de enero de 2017

p. 4934

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 144/2016: Notificación resolución

p. 4934

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento 460/2015, Ejecución de títulos judiciales 273/2016: Notificación citación para el próximo día 14 de diciembre de 2016

p. 4934

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Impugnación actos administrativos.mat.laboral/SS, no prestacional 377/2016: Notificación y citación para los actos de juicio día 19 de diciembre de 2016

p. 4935

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 676/2016: Cédula de Citación para el día 21 de diciembre de 2016

p. 4935

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 619/2016. Citación para el 19 de abril de 2017

p. 4936

Juzgado de lo Social Número 4. Jaén

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén, relativo al Procedimiento Impugnación altas médicas 542/2016: Notificación y citación para los actos de juicio día 15 de diciembre de 2016

p. 4936

Juzgado de lo Social Número 2. Sevilla

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla, relativo al procedimiento ordinario 719/2013

p. 4936

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 5.852/2016

Por Resolución de esta Alcaldía nº. 2268/2016, de fecha 24 de noviembre, se ha resuelto lo siguiente:

Resolución de la Alcaldía

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el espacio cultural de la Iglesia de los Desamparados de esta ciudad, el día 3 de diciembre 2016, a las 12'30 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Ángel Cardo Flores el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 3 de diciembre de 2016, a las 12,30 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 24 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.864/2016

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2016, se adoptaron los acuerdos 240/16, 241/16 y 246/16, de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2016.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 179.4 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes:

Acuerdo nº 240/16

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2016 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 38.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

| EMPLIDOS: | | |
|--|---|-------------|
| Aplicación | Denominación | Importe |
| Z A20 9244 45390 0 | Part. Ciudadana. Convenio con Universidad de Córdoba | 20.000,00 € |
| Z A30 9244 48912 0 | Part. Ciudadana. Convenio Asoc. Consortium Local-Global | 18.000,00 € |
| TOTAL | | 38.000,00 € |
| RECURSOS: | | |
| Concepto | | Importe |
| Baja en la aplicación Z A30 9244 22706 0 "Part. Ciudadana. Contratación Servicios" | | 38.000,00 € |
| TOTAL | | 38.000,00 € |

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas

sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo nº 241/16

Primero. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2016 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.043.875,15 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

| EMPLIDOS: | | |
|--------------------|--|----------------|
| Aplicación | Denominación | Importe |
| Z DP0 0110 91376 0 | Amort. C. Castilla La Mancha 2007 (3 MILL-F) | 1.043.875,15 € |
| TOTAL | | 1.043.875,15 € |
| RECURSOS: | | |
| Concepto | | Importe |
| H00 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 1.043.875,15 € |
| TOTAL | | 1.043.875,15 € |

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo nº 246/16

Primero. Aprobar una transferencia de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

| TRANSFERENCIAS NEGATIVAS: | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|-------------|
| Código | Aplicación Presupuestaria | Importe (€) |
| Z C41 3340 48904 0 | Cultura. Transf. Asociación PRESJOVEM | 30.000,00 € |
| TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS | | 30.000,00 € |
| TRANSFERENCIAS POSITIVAS: | | |
| Código | Aplicación Presupuestaria | Importe (€) |
| Z C41 3340 22609 0 | Cultura. Actividades Culturales | 30.000,00 € |
| TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS | | 30.000,00 € |

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en los artículos 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 23 de noviembre de 2016. Firma electrónica de la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba María Doblas Miranda (Decreto núm. 8.403/16). Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 5.859/2016

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 18 de noviembre de 2016, ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasas de Recogida de Basuras correspondiente al tercer trimestre 2016 del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, a 18 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.867/2016

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 2016/00001284, con fecha 23 de noviembre de 2016, la Alcaldesa resolvió:

1. Aprobar el Padrón de Cotos de Caza, correspondiente al Ejercicio 2016.

2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el B.O.P.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la Oficina de Recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8, ó transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

Cajasur cuenta nº 0237-0034-91-9153553881.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, a 24 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 5.868/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 22T/2016 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hornachuelos, a 25 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 5.863/2016

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, dicto el presente,

Decreto

Primero. Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, al ausentarme de esta localidad desde el día 13 al 17 de noviembre de 2016 (ambos inclusive), por asistir a unas jornadas formativas organizadas las Mancomunidades de Municipios, delego las mismas en D^a. Antonia García González, Tercera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, debido a la imposibilidad para hacerse cargo de las mismas por motivos tanto personales como inherentes al ejercicio de las propias funciones que como concejalas le están encomendadas por esta Alcaldía a la Primera y Segunda Tenientes de Alcaldía.

Segundo. Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que este será efectivo los días anteriormente indicados.

Tercero. Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 44.2 del R.O.F. Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Montalbán de Córdoba, de lo que en calidad de Secretaria-Interventora certifico a los solos efectos de Fé Pública.

Montalbán de Córdoba a 11 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 5.865/2016

Por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2016, se ha resuelto lo siguiente,

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley, la facultad de delegar de-

terminadas atribuciones, conforme el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan a esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Salón de celebraciones "El Artista" de Montemayor, el próximo día 3 de diciembre de 2016, a las 21:00 horas

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL, 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

Primero. Delegar en el señor concejal de este Ayuntamiento D. Antonio Soto Carmona el ejercicio de las atribuciones de oficianes del matrimonio civil para tal día.

Segundo. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montemayor a 21 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.871/2016

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004, de 5 de marzo), al que se remiten los artículos 177.2 y 179.4 del mismo texto legal, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 2016, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar los expedientes nº 51 y 52 bajo la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto y crédito extraordinario respectivamente que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que resumidos por capítulos resultan del siguiente tenor:

EXPEDIENTE Nº 51: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Núm. 5.854/2016

a) Las aplicaciones que reciben créditos son las siguientes:

| Partida | Denominación | Importe |
|------------|--|---------|
| 1650.21000 | Alumbrado Público-Infraestructura | 2.000 |
| 1650.22101 | Alumbrado Público-Energía Eléctrica | 10.000 |
| 1710.21000 | Parques y Jardines-Infraestructura | 1.000 |
| 1610.22101 | Agua Potable-Agua Deuda Convenio de 2011 | 65.720 |
| 1640.21200 | Cementerio Municipal-Mantenimiento | 500 |
| 3210.21200 | Educación-Mantenimiento y Conservación | 2.000 |
| 4190.22609 | Agricultura y Ganadería-Actividades | 1.000 |
| TOTAL | | 82.220 |

b) Cediendo crédito la aplicación:

| Partida | Denominación | Importe |
|------------|--|---------|
| 9290.50000 | Administración General-Fondo de contingencia | 82.220 |

EXPEDIENTE Nº 52: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

a) La aplicación que recibe créditos es la siguiente:

| Partida | Denominación | Importe |
|------------|----------------------------|---------|
| 1340.62400 | Protección Civil-Vehículos | 21.780 |

TOTAL 21.780

b) Cediendo crédito la aplicación:

| Partida | Denominación | Importe |
|------------|--|---------|
| 9290.50000 | Administración General-Fondo de contingencia | 21.780 |
| TOTAL | | 21.780 |

En Montoro, a 25 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Córdoba

Núm. 5.853/2016

Don Francisco Estepa Lendines, Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó aprobar el Plan Económico-Financiero presentado por la Presidencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la citada Ley Orgánica, se da la misma publicidad que la establecida en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para los presupuestos municipales, mediante la exposición al público por plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Plan se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Posadas, a 24 de noviembre de 2016. El Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, en sesión extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2016, la Cuenta General correspondiente al Presupuesto del año 2015, por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días y 8 más, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De no presentarse alegaciones en tiempo y forma, el expediente se elevará al Pleno para su aprobación definitiva.

Posadas, a 24 de noviembre de 2016. El Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 1
Córdoba**

Núm. 5.741/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 252/2016. Negociado:

LH

De: D. Iván Canales Rodríguez

Contra: D. Rafael Casado Salazar

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio sobre Delito Leve nº 252/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 30 de septiembre de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Dª. Mª Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia nº 287/16

En este Juzgado se ha tramitado procedimiento inmediato por delito leve de lesiones número 252/16, contra D. Rafael Casado Salazar.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a D. Rafael Casado Salazar del delito leve por el que pudo venir acusado y no lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Iván Canales Rodríguez, actualmente paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 10 de noviembre de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 5.742/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 95/2016.

Negociado: LH

De: Policías Nacionales 102244 y 110553

Contra: Yi Zheng

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 95/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 30 de septiembre de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Dª. Mª Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia nº 294/16

En este Juzgado se ha tramitado procedimiento inmediato por delito leve contra el patrimonio número 95/16, contra Yi Zheng.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Yi Zheng del delito leve por el que se ha seguido este Juicio, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta resolución, que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, durante los cuales quedarán las actuaciones en la Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Yi Zheng, actualmente paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Córdoba a diez de noviembre de dos mil dieciséis. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 5.743/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 246/2016. Negociado:

LH

De: Dª Verónica Lucía Alderete Such,

Contra: Dª. Verónica Lucía Alderete Such, D. Francisco Gómez Casado y D. Francisco José Lopera Prados

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 246/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 19 de agosto de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Dª. Mª Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia nº 266/16

En este Juzgado se ha tramitado procedimiento inmediato por delito leve de lesiones número 246/16, contra Dª Verónica Lucía Alderete Such, D. Francisco Gómez Casado y D. Francisco José Lopera Prados.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Dª. Verónica Lucía Alderete Such, D. Francisco Gómez Casado y D. Francisco José Lopera Prados de los delitos leves por los que pudieron venir acusados y no lo fueron, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Francisco José Lopera Prados, actualmente paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 9 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Jorge Pérez Reina.

**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 5.749/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 113/2016 Negociado: CH

De: D. Joaquín Guerra Muñoz

Abogado: D. Juan Carlos Roperro Rodríguez

Contra: Matricor S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2016, a instancia de la parte actora D. Joaquín Guerra Muñoz contra Matricor S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto despachando Ejecución 16/11/2016 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba a 14 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 26/04/2016 en los autos de procedimiento de despido núm. 498/2015 se dictó Sentencia, aclarada por Auto de 01/06/2016, por la que estimando la demanda formulada por D. Joaquín Guerra Muñoz contra Matricor S.L., declaró que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 6 de abril de 2015 tenía la consideración de un despido improcedente. La demandada en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podría optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización en cuantía de 36.597,44 euros. La opción por la indemnización determinaría la extinción del contrato de trabajo, que se entendería producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo. En el caso de que se optara por la readmisión, el trabajador tendría derecho a los salarios de tramitación que equivaldrían a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. En el supuesto de que el empresario no optare por la readmisión o la indemnización se entendería que procedería la primera.

Segundo. Con fecha 15/09/2016 la parte demandante presentó demanda ejecutiva frente a la empresa demandada solicitando el despacho de ejecución en cantidad suficiente para cubrir el principal de 36.597,44 euros más la cantidad que prudencialmente se fijara para cubrir intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación. Por Auto de 29/09/2016 se acordó el despacho de ejecución de conformidad con los artículos 280 y siguientes de la LRJS. Por Decreto de la misma fecha se acordó la comparecencia de ambas partes que tuvo lugar el pasado día 08/11/2016 con la sola asistencia de la parte ejecutante. Esta parte solicitó la declaración de extinción de la relación laboral con fecha 06/04/2015 con renuncia a los salarios de tramitación y reclamando solo el importe de la indemnización reconocida en la sentencia de 36.597,44 euros.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Conforme a lo dispuesto en los artículos 283 y 286 de la Ley de Jurisdicción Social en relación con los artículos 280 y

281 del mismo texto legal, solicitada la ejecución del Fallo de la Sentencia firme de despido y acreditado que no se ha llevado a efecto por la demandada la readmisión del trabajador o dicha readmisión fuera imposible por haber cesado o cerrado la empresa debe dictarse Auto acordando la extinción de la relación laboral al día de la fecha, condenando a la empresa a que abone al trabajador la indemnización por despido y los salarios a que se refiere el artículo 110.1 de la Ley de Jurisdicción Social en relación al artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, en los términos fijados en la sentencia, así como los salarios devengados desde la fecha de la notificación a la empresa de la Sentencia que por primera vez declare la improcedencia del despido hasta la del Auto.

Segundo. A la vista de lo anterior, tomando en consideración la solicitud de la parte ejecutante y que, efectivamente, con fecha 06/04/2015 se produjo el cierre de la empresa con cese de su actividad, procede declarar extinguida la relación laboral en la fecha indicada, con abono de la indemnización fijada en la sentencia de 36.597,44 euros. No obstante, atendiendo a que la parte demandante pudo solicitar la extinción de la relación laboral a fecha de la sentencia conforme al artículo 110. 1 b) de la LRJS, dado que ninguna circunstancia nueva ha alegado ni acreditado respecto del cierre de la empresa que no constara en la fecha del juicio, la cantidad debida en concepto de principal de la deuda devengarán intereses desde la fecha de esta resolución judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D. Joaquín Guerra Muñoz con la empresa Matricor S.L., con fecha 06/04/2015, con condena de la empresa a abonar al trabajador, en concepto de indemnización por el despido, la suma de 36.597,44 euros sin que proceda el pago de salarios de tramitación.

Continúese la presente ejecución como ejecución dineraria por la cantidad de 36.597,44 euros incrementada en el 15% de la cantidad anterior en concepto intereses, devengados desde la fecha de esta resolución y costas de la ejecución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el término de tres días hábiles, a partir de los siguientes al de la notificación, sin perjuicio del cual, se llevará a efecto lo acordado. Se significa que, quien no tenga la condición de trabajador, beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, beneficio de asistencia jurídica gratuita o Entidad u Organismo exento conforme al artículo 1.19 de la Ley Orgánica 1/2009, en caso de recurrir, deberá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander la cantidad de 25 euros, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento 1444000064011316 e indicando como concepto del ingreso, "recurso de reposición", debiendo acreditar la constitución del depósito mediante presentación de copia del resguardo de ingreso.

Así se acuerda, manda y firma por D^a. Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 1 de Córdoba y su provincia.

Diligencia. Las pongo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día de su fecha SS^a me hace entrega de la anterior resolución que paso a documentar y a unir a los autos de su razón, cumpliéndose lo acordado. Doy fe.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Sr. Manuel Miguel García Suárez. En Córdoba, a 16 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hechos

Primero. Por la Magistrada-Juez de este Juzgado se ha dictado en el día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 LEC, auto disponiendo la orden general y despacho de la ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D. Joaquín Guerra Muñoz con la empresa Matricor S.L., con fecha 06/04/2015, con condena de la empresa a abonar al trabajador, en concepto de indemnización por el despido, la suma de 36.597,44 euros sin que proceda el pago de salarios de tramitación.

Continúese la presente ejecución como ejecución dineraria por la cantidad de 36.597,44 euros incrementada en el 15% de la cantidad anterior en concepto intereses, devengados desde la fecha de esta resolución y costas de la ejecución”.

Segundo. La parte ejecutante en su escrito ha solicitado medidas de investigación de bienes de la parte demandada a fin de obtener información sobre los bienes propiedad de la ejecutada que sean susceptibles de embargo, para responder de las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Fundamentos de Derecho

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular la ejecutada, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553, 556 y ss. de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase sin previo requerimiento de pago al embargo de bie-

nes, derechos y acciones de la propiedad de la ejecutada Matricor S.L. por la suma de 36.597,44 euros de principal más la cantidad de 5.489,61 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentran los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que asistido del Letrado de la Administración de Justicia o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúlten-se los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procedase al embargo del crédito que el ejecutado Matricor S.L. pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión sin efecto suspensivo ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Matricor S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 5.682/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 573/2016. Negociado:

JR

De: D. Antonio Rafael Rivas Cazorla

Abogada: D^a Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Matricor S.L., Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT S.L., Tubefac S.L., Industria Cordobesa del Frío Fricold S.L., Eulen ETT Flexiplan y Matrimad

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de Decreto dictado en los autos número 573/2016, se ha acordado citar a Matricor, Tubefac S.L. y Matrimad S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 19 de enero de 2017, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Matricor S.L., Tubefac S.L. y Matrimad S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 5.683/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 144/2016. Negociado:

JR

De: D^a. Azahara Peinado Sola

Abogada: D^a María Carmen Gómez Lozano

Contra: Fontanería Nieto Moreno S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 144/2016, a instancia de la parte actora D^a. Azahara Peinado Sola contra Fontanería Nieto Moreno S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"1. Estimo la demanda presentada por Azahara Peinado Sola frente a la empresa Fontanería Nieto Moreno, S.L. en reclama-

ción de cantidad.

2. Condeno a la empresa Fontanería Nieto Moreno, S.L. a que pague a Azahara Peinado Sola la cantidad de 1.419,83 euros.

3. Condeno también a la empresa Fontanería Nieto Moreno, S.L. a que pague a la demandante el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándoles de que contra la misma no cabe recurso alguno, salvo lo dispuesto en el artículo 191.3, letra d), de la L.R.J.S. (que el recurso tenga por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o de mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y hayan producido indefensión), en cuyo caso el objeto del recurso versará "sólo sobre el defecto procesal invocado".

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fontanería Nieto Moreno S.L., así como a su Administrador Único, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 5.809/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 273/2016. Negociado: FS

De: D. Federico López Muñoz

Abogado: D^a. Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Matrimad S.L.

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de la Letrada D^a Dolores del Carmen de Toro García, en nombre y representación de D. Federico López Muñoz contra Matrimad S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto en fecha 14/11/2016 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Se despacha ejecución de la sentencia de despido dictada en los autos de que dimana la presente ejecución, a instancia de D. Federico López Muñoz, frente a Matrimad S.L.

Se convoca a las partes para la celebración de vista el próximo día 14 de diciembre, a las 11:10 horas de su mañana, en la sala de vistas de este Juzgado, con el apercibimiento al ejecutante, que caso de no comparecer ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido en su solicitud; y a la ejecutada que se celebrará el acto sin su presencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Contra el presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notifi-

cación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Martín José Mingorance García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación a Matrimad S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 21 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.843/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional 377/2016. Negociado: V

De: D. Salvador Jiménez García

Abogado: D. Rafael Perales Romero

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Córdoba, José Ángel Reyes Muñoz, Transportes Reyes Muñoz S.L., sucesores de D. Rafael Lozano Escalante (Dª Josefa Morales León, D. Rafael Lozano Morales y Dª María Dolores Lozano Morales) y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 377/2016, a instancia de la parte actora D. Salvador Jiménez García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Córdoba, D. José Ángel Reyes Muñoz, Transportes Reyes Muñoz S.L., sucesores de D. Rafael Lozano Escalante (Dª Josefa Morales León, D. Rafael Lozano Morales y Dª María Dolores Lozano Morales) y FOGASA, sobre Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional se ha dictado resolución de fecha 22 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba, a 22 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero. En este órgano judicial se sigue el procedimiento Impug. actos admvos. 377/2016.

Segundo. Se señaló para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 22 de noviembre de 2016, a las 9:40 horas.

Tercero. Con fecha 21 de noviembre de 2016 comparece en esta Secretaría Dª. Josefa Morales León viuda y sucesora de D. Rafael Lozano Escalante con las manifestaciones hechas en el acta que antecede, en la que solicita la suspensión de los actos convocados.

Cuarto. Constando en autos D.N.I. de D. Rafael Lozano Morales y Dª. María Dolores Lozano Morales, Sucesores De D. Rafael Lozano Escalante, a la vista de los datos aportados posteriormente por Dª. Josefa Morales León, para constatar la dirección actual de los mismos, se hace vía telemática una consulta integral de los domicilios, dejando copia del resultado en las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único. Conforme con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 36/2011, de la LJS en relación con el artículo 19 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede acordar la suspensión de los actos convocados para el día 22 de noviembre de 2016, a las 9:40 horas, y señalar de nuevo los mismos para el próximo día 19 de diciembre de 2016, a las 11:40 horas, sirviendo el presente Decreto de citación en forma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Suspender el acto del juicio acordado en autos, señalando nueva vista para el 19 de diciembre de 2016, a las 11:40 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de notificación y citación en forma.

Respecto a los sucesores por muerte de D. Rafael Lozano Escalante, D. Rafael Lozano Morales y Dª. María Dolores Lozano Morales se realizará la notificación y citación en los domicilios que constan en la averiguación telemática y ad-cautelam a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Igualmente cítese y notifíquese a D. José Ángel Reyes Muñoz a través del Boletín Oficial de la Provincia. A todos ellos con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

A Dª Josefa Morales León como sucesora por muerte de D. Rafael Lozano Escalante, en el domicilio por la misma aportado.

A la empresa demandada Transportes Reyes Muñoz S.L. en la persona de su administrador D. Salvador Jiménez García, como consta en escrito del INSS obrante en los autos 1453/13 seguidos en este mismo Juzgado y del que se ha unido testimonio.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. José Ángel Reyes Muñoz, Transportes Reyes Muñoz S.L. y sucesores de D. Rafael Lozano Escalante (Dª Josefa Morales León, D. Rafael Lozano Morales y Dª María Dolores Lozano Morales) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 5.746/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 676/2016. Negociado: MP

De: Dª María del Valle Baena Guerrero

Abogado: D. José Antonio Urbano Gómez

Contra: Instalaciones Futuras de Gas

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 676/2016, se ha acordado citar a Instalaciones Futuras de Gas como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de diciembre de 2016, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Futuras de Gas.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 5.747/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 619/2016. Negociado: MC

De: D. Antonio Muñoz Gómez y D. Santiago Jaraba Cano

Contra: Verónica Perica

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE COÓDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 619/2016, se ha acordado citar a Verónica Petrica, Antonio Muñoz Gómez y Santiago Jaraba Cano como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 19 de abril de 2017, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Verónica Petrica.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 4 Jaén

Núm. 5.833/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén

Procedimiento: Impugnación alta médicas 542/2016. Negociado: C

De: D. José Talavera García

Abogado: D. Francisco Molina Carmona

Contra: INSS y TGSS, La Fraternidad-Muprespa y Noceco Servicios y Obras S.L.

Abogado: D. Manuel Ángel Carcelén Barba

DON MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE JAÉN, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 542/2016, a instancia de la parte actora D. José Talavera García contra INSS y TGSS, La Fraternidad-Muprespa y Nocesos Servicios y Obras, sobre Impugnación altas médicas, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

- Señalar el próximo 15 de diciembre de 2016, a las 10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en Avda. Madrid 70, 3ª planta, y para la diligencia de identificación de partes a celebrar ante el Letrado de la Admon. de Justicia a las 9:50 horas.

Y para que sirva de notificación a la demandada Nocesos Servicios y Obras, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 15 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

Juzgado de lo Social Número 2 Sevilla

Núm. 5.627/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 719/2013. Negociado: AC

De: D. Marcial Gutiérrez Echevarría

Contra: Remosur S.L. y FOGASA

DOÑA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 719/2013, a instancia de la parte actora D. Marcial Gutiérrez Echevarría contra Remosur S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 2 de marzo de 2016 (Sentencia) del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Remosur S.L. a que abone a D. Marcial Gutiérrez Echevarría la suma reclamada de 2.460,66 € netos en

concepto de salarios devengados y no satisfechos más el 10 % del interés anual desde su devengo hasta la fecha de la sentencia; así como de 3.547 € netos en concepto de indemnización por despido objetivo más el interés del artículo 1108 del CC desde la fecha de su reclamación vía papeleta de conciliación hasta la fecha de la sentencia; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Remosur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 2 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.